

VERSIÓN PÚBLICA

EL INFRASCRITO DELEGADO CONTRAVENCIONAL LICENCIADO. ÓSCAR ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DE LA DELEGACION CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, HACE SABER AL SEÑOR [REDACTED]; LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL DELEGADO CONTRAVENCIONAL, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LA QUE TEXTUAMENTE DICE:"

EN LA DELEGACION CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA a las quince horas con treinta del día dos de febrero del 2022.....

Por recibido el escrito de Allanamiento de fecha 01 de febrero del año 2022, por medio del cual el señor [REDACTED], acepta sobre los hechos que se le atribuyen en el respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en su contra y renuncia a la interposición de cualquier tipo de recurso Administrativo en base a los artículo 156, 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos; adjuntando fotocopia simple de su Documento Único de Identidad número 02895732-8; escrito de fecha 02 de febrero del presente año, manifestando que se presentó a la Delegación Contravencional a cancelar la multa impuesta por infringir el artículo 25 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Santa Tecla, articulo 68 literal b) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, anexando la fotocopia simple de Recibo de Pago de fecha 01 de febrero del año 2022, con ISDEM N° 1468191/772835, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a nombre del señor [REDACTED], propietaria del establecimiento denominado [REDACTED] [REDACTED] por haber contravenido el artículo 25 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Santa Tecla, articulo 68 literal b) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla. Y previo a lo anterior es necesario considerar que habiéndose realizado las diligencias pertinentes y revisarse la efectividad del pago realizado por el señor en mención, donde se constata que efectivamente cancelo la cantidad de **TRECIENTOS VEINTE PUNTO CERO DOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$320.02)** correspondiente a la multa impuesta.....

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 147 numeral 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Suscrito Delegado Contravencional. **RESUELVE:**

Se emite la presente resolución en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo al Art. 24 y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- I. **DESE POR RECIBIDA** la documentación antes descrita y en consecuencia agréguese a las presentes diligencias.....

- II. **SANCIÓNESE** al señor [REDACTED], propietario del establecimiento denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED], a cancelar en concepto de multa por la instalación de 4 rótulos en espacio privado que no sobrepasan los 2 metros cuadrados, la cantidad de noventa y uno dólares con 44 centavos de dólar de los está unidos de América (\$91.44), ciento catorce punto veintiocho (114.28) por la instalación de un rotulo de 2.50 metros cuadrados instalado en espacio privado, ciento catorce con veintiocho centavos de dólar (114.28) por haber infringido el artículo 25 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Santa Tecla, por estar obstaculizando el paso peatonal en espacio público, por lo que cancelo un total de **Trecientos Veinte Dólares Punto Cero Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$320.02)**, por haber cometido la infracción al artículo 25 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, articulo 68 literal b) de Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, por lo que el señor [REDACTED], ya cancelo el pago de la multa impuesta, por la cantidad de **TRECIENTOS VEINTE DÓLARES PUNTO CERO DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$320.02)**, correspondiente a la multa impuesta, con recibo ISDEM N° 1468191/772835, el cual se encuentra agregada al expediente.....

- I. **ORDENASE** al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), para que se deje sin efecto la Medida Provisional impuesta al del establecimiento denominado [REDACTED], ubicado en [REDACTED]. Propiedad del señor [REDACTED], en consecuencia **LÍBRESE MEMORÁNDUM** a las oficinas del CAMST, para que ejecuten lo aquí ordenado, según lo establecido en el artículo 14 Literal i de la ley marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, para que **DESTAPAR LA PUBLICIDAD** del establecimiento [REDACTED] ubicado en [REDACTED], por haber cancelado la multa impuesta por la contravenciones cometidas en el establecimiento en mención.....

Se emite la presente resolución en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo al Art. 24 y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



III. SE LE PREVIENE al señor [REDACTED], que una vez notificada la presente resolución, que da restringido de colocar publicidad en el establecimiento denominado [REDACTED] hasta que resuelva su situación Legal y

obtenga el permiso para la colocación de publicidad en el establecimiento en mención, permiso que es otorgado en el Departamento de Registro Tributario del Municipio de Santa Tecla, de lo contrario podría iniciársele nuevo Proceso Administrativo Sancionatorio.....

IV. CIERRESE Y ARCHIVENSE las presentes diligencias en contra del señor [REDACTED] por haber cumplido con el pago de la multa correspondiente.

V. CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION al señor [REDACTED] en su lugar de residencia ubicado en [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED]

Ante mí y Por mí "OMAR.T"Lic. Oscar Armando Martínez Rodríguez.....Delegado Contravencional
"RUBRICADAS"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, LA CUAL SE CONFRONTO EN LA UNIDAD MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL DE SANTA TECLA, PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACIÓN; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

Lic. Oscar Armando Martínez Rodríguez.
Delegado Contravencional

Se emite la presente resolución en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo al Art. 24 y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.